Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO SG-173-2025

Para: **YEREMY MISAEL OSORIO**
Unidad de Transparencia SECAPPH

De: **JOSE LUIS MONTALVAN RODRIGUEZ**
Secretaria General SECAPPH

Fecha: 03 de abril del 2025

Asunto: Respuesta Memorando UT/SECAPPH-013-2025

Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de marzo del 2025, solicitada mediante Memorando UT/SECAPPH-013-2025, para que permita actualizar la Plataforma de IAIP.

Se remiten los siguientes Documentos:

CONVENIOS

004-2025 SECAPPH-ALCALDIA DE CANTARRANAS
005-2025 SECAPPH-COOPERATIVA ELGA

ACUERDOS:

022-2025 AL 038-2025

RESOLUCIONES:

RSG-008-2025 A LA RSG- 029-2025

::ULTIMA LINEA::

Se hace saber a la ciudadanía en general que por parte de ésta Secretaría General no se emitieron para este mes de marzo del 2025, Leyes, Decretos Ejecutivos, Publicaciones en Diario Oficial La Gaceta, Reglamentos y Registros Públicos.

Sin otro Particular de Usted,

Atentamente,

Cc: Archivo
RZA/lp

(+504) 2235-4716
secretaria.general@secapph.gob.hn
Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras

Escaneado con CamScanner

Yo, **LOURDES BERNARDINA PADILLA**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1509-1969-00031, actuando en mi condición de Asistente de Gestión Técnico Administrativo, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO: PRIMERO**: Que formalizó el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleva, en la que manifiesto que: La presente **DECLARACIÓN** y la información que se adjunta correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 04 días del mes de abril del año 2025.

LOURDES B. PADILLA
Asistente de Gestión Técnico Administrativo

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Escaneado con CamScanner

Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ALCALDIA DE CANTARRANAS

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO,** hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, que en adelante se denominara **"SECAPPH"**; y **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero agrónomo, con domicilio en el Municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, portador del documento nacional de identificación número 0820-1986-00305, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, acreditando su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante certificación numero 2617-2021, punto III del acta numero 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021; en donde consta que las facultades de administración general y representación legal corresponden a la Coordinación General, todos con facultades suficientes para celebrar actos y contratos, así como, la suscripción de este tipo de documentos, ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscrito en fecha 21 de Abril de 2023**. Siendo que ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras, deseamos renovar el Convenio Marco de Cooperación. **POR TANTO**

Secretaría de Estado de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
HONDURAS Secretaría

En virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento, emprendimiento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS
ALCALDE
FRANCISCO MORAZAN

Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

CLAUSULA PRIMERA

OBJETIVO:

La **SECAPPH** y **LA ALCALDIA**, en adelante denominados "Las Partes", con el objetivo de fortalecer la cooperación bilateral en el campo del arte, la cultura, el patrimonio cultural, hemos decidido suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, establecido de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes.

CLAUSULA SEGUNDA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad de la presente Adenda y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente la Adenda, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada actividad y proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Acuerdo, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente Acuerdo no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

CLAUSULA TERCERA:

VIGENCIA

La presente Adenda al Convenio Marco de cooperación entre ambas instituciones entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá en fecha 26 de enero de 2026, pudiendo renovarse, o extinguirse cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden. Comunicando por medio de las vías oficiales.

Este Acuerdo solo puede ser modificado con el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las enmiendas o terminaciones de este Acuerdo no afectarán la validez y el período de implementación de los proyectos o actividades en curso bajo esta Adenda.

Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

CLAUSULA CUARTA
COMPROMISOS CONJUNTOS

1) Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben la presente Adenda al Convenio.
2) Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3) Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4) Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente documento.
5) Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6) Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
7) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
8) Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
9) Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
10) Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración de la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación una relación laboral alguna con la otra parte.
11) Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

Secretaría de Estado de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
HONDURAS Secretaría

MUNICIPALIDAD CANTARRANAS
ALCALDE
FRANCISCO MORAZÁN

CLÁUSULA QUINTA

REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

LA SECAPPH:

1. Unidad de Cooperación externa
Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.
Teléfono:(504)3191-9879
E-mail:cooperacion.externa@secapph.gob.hn
Atención a: **KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**

Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Por la ALCALDIA:

Nombre: Richard Fernando Reyes Medina
Cargo: Gerente Municipal
Correo Electrónico: gerenciamunicipalcantarranas@gmail.com
Numero de Celular: 9622-3802

CLÁUSULA SEXTA

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa surgida de la interpretación o aplicación de esta Adenda al Convenio Marco de Cooperación se resolverá mediante consulta amistosa o negociación a través de canales diplomáticos. Los costos de los proyectos en el marco de este Acuerdo se determinarán en base al principio de reciprocidad y de acuerdo con las prácticas internacionales y acuerdos específicos alcanzados entre las Partes.

CLAUSULA SEPTIMA:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO

La Disolución o terminación de la presente Adenda tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

CLAUSULA OCTAVA:

ACEPTACIÓN DE LA ADENDA

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación el 06 dias del mes de Marzo de 2025, en dos copias, siendo todos los textos igualmente auténticos. Adenda al convenio Marco de Cooperación, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de Marzo de 2025.

Secretaría de Estado de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
HONDURAS
Secretaría

ANNARELLA VELEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de Las Culturas, las Artes y los Patrimonios de Los Pueblos de Honduras SECAPPH

MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS
ALCALDE
FRANCISCO MORAZÁN

MARCO ANTONIO GUZMAN

Alcalde Municipal de Cantarranas

Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

ELGA COOPERATIVA

CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL

PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITOS A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCION DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO MES

Nosotros, **JIMY ORLANDO ROMERO JUAREZ,** mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias con Orientación en Ciencias Administrativas, hondureño, con DNI-1801-1976-00834 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con, Municipio del Distrito Central, con RTN N-18011976008340,quien comparece y actúa en su condición de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELGA LIMITADA**, conforme lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración número doce **(12)** autorizada en esta ciudad por el Notario Marvin Geovanny García Martínez en fecha dos **(02)** de abril del año dos mil veinticuatro, **(2024)** inscrito bajo número sesenta y dos (**62**) del Tomo cuatrocientos diecisiete (**417**) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, donde consta que tiene facultades come la presente y específicamente según Clausula Tercera incisos: v) para celebrar todo tipo de contraltos que requiera el giro normal de la cooperativa, excepto que según la normativa aprobada requieran autorización Previa de la Asamblea General, Junta Directiva o Comités y, w) otorgar actas de liberación de garantías o cancelación de hipotecas una vez comprobado el Pago de las obligaciones garantizadas o que se haya sustituido por otra garantía equivalente. x) Constituir Hipotecas y Prendas en Representación de la Cooperativa; y Clausula Cuarta donde se le autoriza para firmar documentos públicos y privados; su representada es una Institución Cooperativa con Personería Jurídica según acuerdo **1159** emitido el **30** de Agosto de **1965** a través de la Secretaria de Economía y Hacienda, inscrito en el Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán con el número **51** del tomo **91** y bajo el no. **042**, tomo I, libro I del Registro Nacional de Cooperativas que al efecto maneja el CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), donde consta

Secretaría de Estado de las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
HONDURAS Secretaría

que tiene facultades como la presente quien para efectos de este contrato se denominará **LA COOPERATIVA** y **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, estado civil Soltera, de nacionalidad hondureña, Doctora en Historia y del domicilio TEGUCIGALPA, con documento de identificación o identidad N° 0801-1956-05015, en su condición de representante legal de la **SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, quien se denominará en adelante **LA EMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este convenio, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCION DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO MES, mismo para la aplicación de deducciones a los empleados de **LA EMPRESA** que estén afiliados a LA COOPERATIVA, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, reconociéndose dos modalidades de deducción: Deducción de Cuota del Préstamo por planilla (DCP) y Deducción de Pago a Préstamo de los meses décimo tercero y décimo cuarto (DPP), de la siguiente forma:

PRIMERA: OBJETO. - Declara **LA EMPRESA** que se obliga a realizar deducciones salariales en forma **MENSUAL** a sus empleados que estén afiliados a la **COOPERATIVA**, con la debida autorización del empleado y efectuará el pago a la **COOPERATIVA** de los valores deducidos a sus empleados en el término de 15 días si es MENSUAL y después de realizada la deducción correspondiente, para su entrega a la Cooperativa de dichas deducciones. **SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN. -** Manifiesta **LA COOPERATIVA** que es su obligación entregar las autorizaciones de deducciones firmadas por el afiliado y/o la planilla preelaborada a más tardar el día **10** de cada mes; en caso de que por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** no reciba los documentos en el tiempo indicado en el párrafo anterior, **LA EMPRESA** se compromete a efectuar las deducciones conforme a la última planilla remitida por la **COOPERATIVA**. **TERCERA: REFINANCIAMIENTOS.-** Manifiesta **LA COOPERATIVA** que en el caso que el empleado/afiliado efectúe un refinanciamiento y esto origine un cambio en la cuota mensual o quincenal, es

obligación de **LA COOPERATIVA** notificar a **LA EMPRESA** dicho cambio, enviando las deducciones autorizadas por el afiliado o la planilla pre elaborada; de no recibir dicha notificación en la fecha correspondiente, no será responsabilidad de **LA EMPRESA** ni del empleado/afiliado los intereses o sanciones que dicho cambio generen. **CUARTA: OBLIGACION DE AMORTIZACIÓN** .- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que es su obligación que vez recibido el pago y las planillas de las deducciones, acreditará los valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado considerando las políticas de **LA COOPERATIVA**; así mismo **LACOOPERATIVA** se compromete a llevar un control sobre las obligaciones de cada empleado/afiliado y notificar a **LA EMPRESA** por escrito y/o vía electrónica a **LA EMPRESA** la suspensión de la deducción con respecto a la cuota del préstamo cuando la obligación este cancelada.**QUINTA: PRESTAMO CREDIBONO**.- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que podrá otorgar préstamos con garantía prendaria sobre el valor devengado en concepto de décimo tercero o décimo cuarto mes de salario (CREDIBONO), **hasta** un noventa por ciento (90%) de dicho valor. **LA EMPRESA** se compromete a informar el monto devengado cuando el empleado/afiliado solicite el préstamo con la garantía del Décimo Tercero o Décimo Cuarto mes de salario y a deducir el valor adeudado al momento del pago de dichos derechos.Es entendido y aceptado que cuando exista una cuota especial a pagar con la garantía del décimo tercer o décimo cuarto mes, **LA COOPERATIVA** debe enviar la planilla especial pre-elaborada en las siguientes fechas: a) Para la deducción del décimo tercero mes a más tardar el día **No aplica** y para la deducción del décimo cuarto mes a más tardar **No aplica** del mismo año de la obligación; pero, si por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** no recibe las planillas especiales en las fechas antes indicadas, **LA EMPRESA** no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia en realizar la deducción especial del próximo salario a pagar; asimismo; **LA EMPRESA** se obliga a cancelar a **LA COOPERATIVA** en las siguientes fechas: si se trata del Décimo Cuarto mes de salario, entre el 1 y el 15 de Junio y si se trata del Décimo Tercer mes, entre el 1 y el 15 de Diciembre.**SEXTA: BENEFICIOS**.- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que es su obligación proporcionar a los afiliados/empleados de **LA EMPRESA**, que autoricen cualesquiera de estas

formas de ahorro y/o de pago, los productos y servicios que brinda **LA COOPERATIVA** según sus políticas, así como cualquier otro producto o servicio que este en el tarifario de productos y servicios que se anexe al presente contrato, entre estos los siguientes: 1) Tasa preferencial en el otorgamiento de préstamos, 2) Brindar capacitación a los afiliados/empleados de **LA EMPRESA** en algunas áreas que requiera y de acuerdo al plan de capacitación de la Cooperativa. **SEPTIMA: COMPROMISO DE DEDUCCIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES**.- Manifiesta **LA EMPRESA** que es su obligación deducir de los sueldo, prestaciones e indemnizaciones laborales o cualquier otro derecho adquirido, todo el valor que sirva para cubrir las obligaciones pendientes de pago del afiliado con **LA COOPERATIVA**, para lo cual solicitará por escrito al Departamento de Planillas de **LA COOPERATIVA** el Estado de Cuenta, antes de liquidar las sueldos, prestaciones e indemnizaciones o cualquier otro derecho adquirido del empleado de **LA EMPRESA** en un periodo máximo de 2 días, de conformidad a la Certificación y Autorización que el empleado firma ante **LA COOPERATIVA** según anexo UNO (1) adjunto a este convenio. En el caso que **LA EMPRESA** después de solicitado el estado de cuenta para deducir de sus prestaciones laborales el saldo pendiente con **LA COOPERATIVA** y no lo reciba en tiempo y forma, **LA EMPRESA** no se responsabiliza de efectuar dicha deducción. Si **LA EMPRESA** incumple con el pago en las fechas correspondientes, el saldo del préstamo pendiente de pago comenzara a devengar al siguiente día después del vencimiento, la tasa de interés normal y moratoria según Reglamento General de préstamos vigente de la Cooperativa.Manifiesta **LA EMPRESA** que es su obligación informar a **LA COOPERATIVA** cuando un afiliado deje de laborar para **LA EMPRESA** por cualquier circunstancia. LA EMPRESA manifiesta que sabe, entiende y acepta que conforme a los artículos 6 numerales 2, 3 y 5; y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 del Decreto 118-2019, en los casos de préstamos otorgados al amparo de la Ley de Alivio a la Deuda de los Trabajadores estos estarán a lo dispuesto en la misma como ser que se podrán constituirse en garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas con las instituciones financieras las deducciones de su salario ordinario, jubilaciones, horas extras, comisiones y bonificaciones devengadas mensualmente.

los derechos laborales proporcionales y las bonificaciones por vacaciones, y cualquier otra que autorice el trabajador afiliado; por lo que LA EMPRESA quedara obligada no solo a retener el valor de deducción por planilla sino también a hacer las deducciones para la aplicación de las garantía aquí mencionadas para el cumplimiento de las obligaciones financieras de sus trabajadores. **OCTAVA: VARIOS. -** Es obligación de **LA EMPRESA** pagar los recargos bancarios por devoluciones de cheques por cualquier motivo imputable a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación por parte de **LA COOPERATIVA,** caso contrario, **LA EMPRESA** pagara un costo financiero equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el valor del cheque devuelto y por los días transcurridos hasta la fecha de pago. Una vez que **LA COOPERATIVA** haya recibido el pago y las planillas mediante las deducciones correspondientes, **LA COOPERATIVA** acreditara los valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado considerando las políticas de **LA COOPERATIVA.**Es obligación de **LA EMPRESA** informar a la **COOPERATIVA** cualquier cierre temporal o definitivo de **LA EMPRESA** para que **LA COOPERATIVA** tome las medidas del caso. **NOVENA: RESCICIÓN.-** Manifiesta tanto **LA COOPERATIVA** como **LA EMPRESA** que este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para hacerlo del conocimiento de los afiliados, **LA EMPRESA** se obliga a seguir realizando las deducciones a sus empleados por concepto de saldos de préstamos pendientes que tengan con **LA COOPERATIVA** hasta la cancelación total de los mismos incluyendo que no haya saldos pendientes de pagar de los afiliados/empleados por concepto de préstamos con la garantía del décimo tercer y décimo cuarto mes. **DECIMA: FUNDAMENTOS DE DERECHO. -** Manifiesta tanto **LA COOPERATIVA** como **LA EMPRESA** que las autorizaciones de deducción mencionadas en el cuerpo de este convenio se fundamentan en el artículo 96, numeral 5) del Código del Trabajo y artículo No. 180 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras - Acuerdo041-2014. **DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES CONJUNTA. -** **LA EMPRESA** y **LA COOPERATIVA** en forma conjunta, podrán realizar actividades o eventos de interés particular o comunitario. Así mismo manifiestan que el presente

Convenio no crea ninguna relación de agencia, sociedad, empresa solidaria u otro tipo de relación de unión entre **LA EMPRESA** y **LA COOPERATIVA**. **DECIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento del deber legal que le asiste a **LA COOPERATIVA** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que **SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS** o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **LA COOPERATIVA**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **LA COOPERATIVA**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento sin previo aviso y responsabilidad alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **DECIMA TERCERA:SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** **LA COOPERATIVA** y **LA EMPRESA** acuerdan que, previo al inicio del ejercicio de acciones legales, tratarán de resolver de mutuo acuerdo y con base en el principio de la buena fe de las partes, la situación que dé origen a la controversia, otorgándose mutuamente el plazo de quince (15) días calendario posteriores a que se suscite la situación que dé origen a la controversia, para resolver, en la medida de lo posible, dicha situación, con la intervención y aprobación de un Comité que estará conformado por dos (2) representantes de **LA COOPERATIVA** y dos (2) representantes por parte de **LA EMPRESA**, debidamente facultados. Cuando alguna de las partes estime que por

plazo de quince (15) días calendario señalado anteriormente no sea suficiente para resolver la controversia, podrá solicitar a esos efectos, una prórroga por escrito a la otra parte por un plazo que no deberá exceder de diez (10) días calendario y cuya concesión quedará a juicio de la parte contraria, quien podrá solicitar elementos que coadyuven a tomar su decisión. En caso que transcurra el plazo establecido en el párrafo anterior sin que las partes hayan llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas, es entendido que cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no se llegue a acuerdo alguno en términos del primer párrafo de la presente cláusula se resolverá mediante el procedimiento de Arbitraje Institucional de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Manifiesta **LA EMPRESA** y **LA COOPERATIVA** que ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del 2025.

ELGA COOPERATIVA
GERENCIA GENERAL

Secretaría de Estado de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras
HONDURAS

LA COOPERATIVA

LA EMPRESA

Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras

ELGA COOPERATIVA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELGA LTDA.

CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Filial Alameda

De conformidad a lo prescrito en el Artículo No. 60 del Decreto de Ley No. 65-87 del 30 de Abril de 1987 emitido por el soberano Congreso Nacional y Articulo No. 96 Numeral 5 del Codigo del Trabajo, por este medio CERTIFICO Y AUTORIZO a mi empleador que habiéndome sido otorgado un préstamo por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "ELGA, LTDA.". Se me deduzca por planilla la cuota total que corresponde quincenal o mensualmente por la cantidad que se detalla más adelante y que incluye: Aportaciones obligatorias, Intereses, Abono a Préstamo y/o cualquier otro concepto adicional, cuyo total en caso de despido o separación por mi propia voluntad de mi empleo, del pago de mi sueldo, vacaciones, prestaciones y cualquier otro derecho adquirido, sean aplicadas para cubrir la cancelación ya sea parcial o total, según fuera el caso de obligación con la Cooperativa.

Esta Autorización puede revocarse únicamente si la Cooperativa remite otra con fecha posterior, o por escrito instruye dejarla sin efecto.

Cuota Prestamos Lps.: Aportación Lps. Seguros Lps. Fosol Lps. Total Cuota Mensual Lps.

A partir del:_____ Hasta él: _____

NOMBRE:_____ No. Cuenta. _____

_____

Firma de Afiliado ID.

Tegucigalpa a los días del mes de del año 201 .

_____

Departamento de Créditos

CC: Archivo